



ENTRE EL I.M.A.S. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA LA CONTINUACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA PARA ENFERMOS DE CUIDADOS PALIATIVOS EN CÁCERES

En la ciudad de Cáceres, a 30 de marzo de 2016, reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

DE UNA PARTE: D^a ELENA NEVADO DEL CAMPO, como Presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Asuntos Sociales”, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistido por el Sr. Secretario del IMAS. D. Juan Miguel González Palacios, hallándose ambos en el ejercicio de sus cargos, y;

DE OTRA PARTE: D^a. Carmen Romero Pascua, DNI 6968316Y, actuando como Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer, Junta Provincial de Cáceres, con domicilio social en Cáceres, calle Donantes de Sangre, núm. 1 y CIF G-28/197564.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que la letra e) del apartado 2º del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia en materia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Que el Estatuto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su artículo 1º, prevé como finalidad de este Organismo elaborar y ejecutar Programas dirigidos al Bienestar Social.

SEGUNDO: La Asociación Española Contra el Cáncer con el Proyecto de Ayuda para Enfermos de Cuidados Paliativos se plantea como objetivo cubrir una demanda social existente cuyos beneficiarios necesitan servicios básicos de atención personal, paliando la sintomatología física que se pueda presentar y mejorando la calidad de vida del paciente.



TERCERO: Ambas partes consideran adecuado formalizar un Convenio de Colaboración para atender a este colectivo y continuar con el Proyecto Ayuda para Enfermos de Cuidados Paliativos, a través de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

CUARTO: Que el Consejo Rector del IMAS, en sesión celebrada el día de de 2016, aprobó el borrador de este Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer y facultar al Presidente para su firma.

QUINTO: La AECC deberá acreditar que no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social.

SEXTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 22, 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se formaliza el presente Convenio como instrumento de canalización de la subvención directa que con carácter nominativo y a favor de la Asociación Española contra el Cáncer está prevista en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para este ejercicio de 2016.

SÉPTIMO: Según lo dispuesto en la letra b) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a la AECC con indicación de los datos contenidos en el artículo mencionado.

ESTIPULAN:

PRIMERA: OBJETO.

El IMAS concede a la Asociación Española Contra el Cáncer una subvención de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS // 18.500 €// para la financiación del proyecto denominado Continuación del Proyecto Ayuda para Enfermos de Cuidados Paliativos, y para el cual, existe consignación presupuestaria según documento de retención de crédito núm. 22016/100 y referencia núm. 22016/27, de fecha 4 de febrero de 2016.

La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad según los términos exigidos en el artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones; debiendo la entidad beneficiaria comunicar al IMAS dicho extremo.



SEGUNDA: DURACION.

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2016.

TERCERA.: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Asociación Española Contra el Cáncer asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además vendrá obligada a:

1-La Asociación Española Contra el Cáncer se obliga, para llevar a cabo el proyecto en la forma que estime pertinente, bien directamente o a través de la contratación de dichos servicios bajo la supervisión de personal sanitario competente y de este Organismo Autónomo.

Con este proyecto se prestará Servicio de Ayuda a Domicilio durante 1.671 horas. Los beneficiarios serán seleccionados por la Asociación Española Contra el Cáncer, dando prioridad a aquellos que sean derivados desde el Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, debiendo comunicar al I.M.A.S. el inicio de la prestación del S.A.D. en el más breve plazo posible.

El IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres nombrará dos técnicos encargados del seguimiento del proyecto, debiendo la Asociación Española Contra el Cáncer mantener los contactos de coordinación que el buen funcionamiento del servicio requiera.

2-Elaboración de un informe trimestral y a aportar, en la sede del IMAS una Memoria justificativa final de la realización de la actividad subvencionada.

3-Presentar declaración responsable en la que haga constar que no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4-Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención concedida que se detallan en la cláusula 4ª, en la forma y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones antes del 15 de diciembre de 2016.

5-Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención municipal y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.

6- Comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.



CUARTA.- FORMA DE HACERSE EFECTIVA LA AYUDA

1º.- El Instituto Municipal de Asuntos Sociales otorga a La Asociación Española contra el Cáncer una ayuda máxima de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS // 18.500 €// para la realización del proyecto.

2º.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

3º.- No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir fianza, al amparo de lo establecido en el artículo 33, apartado d) de la Ordenanza General de Subvenciones.

QUINTA.- JUSTIFICANTES DE GASTOS.

El beneficiario deberá justificar la subvención por un importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500 €), antes del 15 de diciembre de 2016.

1.- Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

-Se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Los gastos que se justifiquen se corresponderán con PROYECTO CUIDADOS PALIATIVOS.

-Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

2.- La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

A- Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tickets de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

-Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.

-Fecha de emisión de la factura.



-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

-Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

-En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

-Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

B - Gastos de personal.

-Personal con nómina.-Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su preceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

-Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el adeudo bancario.

SEXTA.- OTROS DOCUMENTOS.

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse:

- Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, o en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones como requisito previo al pago de la subvención.

SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



OCTAVA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo , la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones , ayudas ingresos ,o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados , nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).



NOVENA.- COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se mantiene para este Convenio la Comisión de Seguimiento creada en Convenios anteriores, formada por:

- La Vicepresidenta del IMAS.
- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con implantación en el Consejo Rector.
- El/La Director/a del IMAS.
- Un/a técnico del IMAS, responsable del área de SAD.
- Dos representantes de la Asociación Española Contra el Cáncer.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en este Convenio, regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

PRESIDENTA DE LA A.E.C.C.

Fdo: Carmen Romero Pascua

LA PRESIDENTA DEL IMAS

Fdo: Elena Nevado del Campo

EL SECRETARIO DEL IMAS

Fdo: Juan Miguel González Palacios